



26 SET. 2012
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Abog. LAURA PILAR DIAZ UGAS
Secretaria General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

Resolución Presidencial Instituto Nacional Penitenciario N° 485-2012-INPE/P

Lima, 26 SEP 2012

CONSIDERANDO:

Que, en el inciso 22.1 del artículo 22° de la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación; se señala que toda obra pública o privada de edificación nueva, remodelación, restauración, ampliación, refacción, acondicionamiento, demolición, puesta en valor o cualquier otra que involucre un bien inmueble integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, requiere para su ejecución de la autorización previa del Instituto Nacional de Cultura, conforme se menciona;

Que, mediante Ley N° 27293 y sus modificaciones, se crea el Sistema Nacional de Inversión Pública, con la finalidad de optimizar el uso de los Recursos Públicos destinados a la inversión, mediante el establecimiento de principios, procesos, metodologías y normas técnicas relacionados con las diversas fases de los proyectos de inversión;

Que, el inciso 2.1 del artículo 2° del Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobado mediante Decreto Supremo N° 102-2007-EF, define como Proyecto de Inversión Pública a toda intervención limitada en el tiempo que utiliza total o parcialmente recursos públicos, con el fin de crear, ampliar, mejorar, o recuperar la capacidad productora o de provisión de bienes o servicios; cuyos beneficios se generen durante la vida útil del proyecto y éstos sean independientes de los de otros proyectos;

Que, en el numeral 3.1 del artículo 3° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2011-MC, se establece que una de las funciones rectoras del Ministerio de Cultura es el de formular, planificar, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales del Estado en materia de cultura, a través de las áreas programáticas: patrimonio cultural de la nación, material e inmaterial; gestión cultural e industrias culturales, incluyendo la creación cultural contemporánea; y de pluralidad étnica y cultural de la nación, incluyendo a las artes vivas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2010-MC, se aprueba la Fusión por absorción en el Ministerio de Cultura al Instituto Nacional de Cultura – INC;

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 009-2009-ED establece que en los proyectos de inversión pública, así como los declarados de necesidad nacional y/o de ejecución prioritaria, para la expedición del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos – CIRA, solamente se requerirá la supervisión





J. Pilar Díaz Ugás

Abog. LAURA PILAR DIAZ UGAS
Secretaria General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

26 SET. 2012

del Instituto Nacional de Cultura y la presentación de un Plan de Monitoreo Arqueológico. Excepcionalmente, en los proyectos de inversión pública, así como los declarados de necesidad nacional y/o de ejecución prioritaria, sobre infraestructura preexistente, no será necesaria la expedición del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos – CIRA, sino la presentación de un Plan de Monitoreo Arqueológico;

Que, según el inciso j) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional Penitenciario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2007-JUS, una de las funciones del Presidente del Consejo Nacional Penitenciario es el de delegar las facultades y atribuciones que no sean privativas de su cargo;

Que, para agilizar la implementación del Plan Multianual de Inversión Pública en el Instituto Nacional Penitenciario dentro del marco de las políticas penitenciarias aprobada con Resolución Ministerial N° 0419 -2007-JUS, Plan Estratégico Institucional (PEI) 2012-2016 del Instituto Nacional Penitenciario aprobado con Resolución Presidencial N° 373-2012-INPE/P, Plan denominado “10 Medidas de Reforma del Sistema Penitenciario” aprobado mediante Resolución Ministerial N° 141-2012-JUS, es conveniente delegar al Jefe de la Oficina de Infraestructura Penitenciaria la función y responsabilidad de solicitar al Ministerio de Cultura la expedición del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos – (CIRA);

De conformidad con la Ley N° 27293 y sus modificatorias, Ley N° 28296, Decreto Supremo N° 102-2007-EF, Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Decreto Supremo N° 001-2011-MC, Decreto Supremo N° 009-2009-ED, Decreto Supremo N° 009-2007-JUS, y Resolución Suprema N° 170-2011-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Delegar al Jefe de la Oficina de Infraestructura Penitenciaria la función y responsabilidad de solicitar y realizar las gestiones para la obtención del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) ante la Autoridad competente y demás documentos que sean necesarios para el expediente técnico y/o estudios definitivos de las obras a ejecutarse según el Plan de Inversión Pública.

Artículo 2°.- ENCARGAR, a la Oficina de Infraestructura Penitenciaria la responsabilidad de informar a la Secretaría General del INPE trimestralmente de las acciones físicas y financieras efectuadas en las gestiones para la obtención del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) y demás documentos necesarios.

Artículo 3°.- DISPONER, se publique en el portal institucional del Instituto Nacional Penitenciario www.inpe.gob.pe, la presente Resolución.

Artículo 4°.- Distribuir copia de la presente Resolución a las instancias correspondientes para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.



Dr. José Luis Pérez Guadaque
Dr. JOSE LUIS PEREZ GUADAQUE
PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL PENITENCIARIO